



Tegucigalpa, M.D.C., 9 de Junio de 2014.

Señor

Presente

Para su conocimiento y demás fines transcribo a usted el Acuerdo que literalmente dice:

**"GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS SECRETARIA DE FINANZAS ACUERDO NÚMERO 441-2014** Tegucigalpa, M.D.C., 3 de Junio de 2014 **EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 014-2014 de fecha 27 de Enero de 2014, el Señor Presidente Constitucional de la República nombró al Licenciado **WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ**, Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 30 reformado de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado serán asistidos en el desempeño de sus funciones, por uno o más Sub Secretarios de Estado y el Artículo 33 de la misma Ley, los Secretarios de Estado podrán delegar en los Sub Secretarios cualquiera de sus facultades, incluyendo las que hubieren sido delegadas por el Presidente de la República. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No.70-2010 de fecha 01 de Febrero de 2010, el Presidente Constitucional de la República nombró al ciudadano **CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJON** en el cargo de Sub-Secretario de Estado de Estado en el Despacho de Finanzas y Presupuesto. **POR TANTO,** En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 30 y 33 reformados, 34 y 36 numerales 8 y 19, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 24 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 36 Párrafo Segundo, 37 inciso 4 de la Ley Orgánica del Presupuesto, 24 literal a), Inciso 1 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto. **ACUERDA: PRIMERO:** Delegar en el ciudadano **CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJON**, nombrado mediante Acuerdo No.70-2010 del 1 de Febrero de 2010, Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas y Presupuesto, el ejercicio de las atribuciones, deberes y funciones siguientes relacionadas con la aprobación de modificaciones presupuestarias:



<b>TIPO DE MODIFICACION Y PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACION CONTENIDO EN LA NORMATIVA LEGAL</b>		<b>CONDICION O RANGO</b>
<b>MEDIANTE RESOLUCION INTERNA</b>		
<b>1.</b>	<p>Incorporar, en el Anexo Desglosado de Sueldos y Salarios Básicos, todas aquellas modificaciones administrativas y presupuestarias derivadas de movimientos de personal realizados posteriormente a la fecha de presentación del Proyecto del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República al Congreso Nacional, así como aquellos cambios que se efectúen durante el Ejercicio Fiscal actual relativos a la supresión de plazas o la creación de plazas por fusión de las mismas; tales cambios deberán generar un ahorro anual.</p> <p>Mediante este mismo mecanismo, se legalizarán, cuando procedan, las Modificaciones dictaminadas por la Dirección General de Servicio Civil. El Financiamiento de estas modificaciones se efectuarán con los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto vigente a las diferentes Unidades Ejecutoras de la Administración Central o con cargo a la asignación "Para atender Inconsistencias en el Desglosado de Sueldos" que aparece en la Institución "Servicios Financieros de la Administración Central"</p>	Únicamente cuando se trate de Supresión o Creación por Fusión.
<b>2.</b>	Efectuar las ampliaciones o creaciones por donaciones internas	Hasta L.3,000.000.00
<b>3.</b>	Efectuar la corrección de Fuente de Financiamiento y/u Organismo Financiador.	Hasta L.5,000.000.00
<b>MEDIANTE LA UTILIZACION DEL FORMULARIO DE SOLICITUD CORRESPONDIENTE Y PREVIO DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO</b>		
<b>1.</b>	Los traslados entre asignaciones dentro de un mismo programa de una Institución aprobadas para Bienes Capitalizables y Transferencias de Capital, las que sólo podrán autorizarse para atender otros requerimientos de la misma finalidad.	Todas las Instituciones de la Administración Central excepto SAG, SOPTRAVI Y SALUD
<b>2.</b>	Los traslados de las asignaciones presupuestarias dentro de un mismo Programa o entre programas que afectan el Grupo Servicios Personales, exceptuando el objeto de gastos Sueldos Básicos, y Transferencias Corrientes, dentro de una misma Institución.	Hasta L.5,000.000.00



3.	Los traslados de asignaciones presupuestarias dentro de un mismo presupuesto de una misma institución, clasificadas como Gastos Corrientes para incrementar Gastos de Capital.	Todas Viceministro
4.	La creación Exceptuando el objeto del gasto Sueldos Básicos, Bienes Capitalizables y Transferencias.	Hasta L.5,000.000.00
5.	La creación de estructuras presupuestarias con traslados de créditos entre Categorías programáticas de una misma Institución.	Hasta L.5,000.000.00
6.	Los traslados de asignaciones entre objetos específicos del gasto al interior de un programa o entre programas de una misma institución, cuando se trate de programas y proyectos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza.	Hasta L.3,000.000.00
7.	Los ajustes a las asignaciones aprobadas en el Presupuesto del ejercicio Vigente en los casos de obligaciones a cumplirse en moneda extranjera, conforme a las fluctuaciones cambiarias, Dichas asignaciones solo podrán destinarse para cubrir los gastos previstos; en este caso no se requiere Dictamen y el ajuste será automático en el sistema.	Hasta L.5,000.000.00
8.	Para cualquier modificación a los Presupuestos de las Instituciones Descentralizadas se aplicará lo establecido en el Artículo 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto.	Modificaciones menores al 2% de los ingresos corrientes aprobados
9.	Y las demás que el Señor Secretario de Estado le asigne.	-----

**SEGUNDO:** En caso de ausencia o impedimento legal de la Sub Secretaria de Crédito e Inversión Pública, las funciones delegadas a esta mediante el Acuerdo Número 439-2014 de fecha 29 de Mayo de 2014, serán asumidas por el ciudadano **CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJON**, en su condición de Sub Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas y Presupuesto. **TERCERO:** Dejar sin valor ni efecto el Acuerdo Número 0322 de fecha 10 de Febrero del año 2010. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. (FYS) WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS (FYS) CESAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA SECRETARIO GENERAL."**

Atentamente,

**CESAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA  
SECRETARIO GENERAL**

